ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**ENERO DE 2026**

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación, para **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE MANZANARES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2345 DE 2025.**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

<table>
<tr><td>DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD</td><td colspan="2">SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ORIGEN DE LOS RECURSOS</td><td>Recursos de Funcionamiento</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Recursos de Inversión</td><td>$120.000.000,00</td></tr>
<tr><td>Recursos SGR</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">CÓDIGO BPPID (Si aplica)</td><td>2024545180005</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha del Certificado del BPPID</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">META PDD (Si aplica)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Inclusión en el Plan de Compras</td><td>INCLUIDO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Inclusión en el Plan de Contratación</td><td>INCLUIDO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CÓDIGOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81141500</td><td>Control de calidad</td></tr>
<tr><td>95122300</td><td>Edificios y estructuras de salud y deportivas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	Concurso de Méritos Abierto

1.2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de2007, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de
2012, la Ley 617 de 2000, articulo 87 y concordantes y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y s.s.

La Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa, con base a las siguientes reglas:

Concurso de Méritos. Modificado por el art. 219, decreto 019 de 2012, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultor de proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la confirmación de la lista de preclasificados se hará mediante convocatoria pública, permitiendo establecer las listas limitadas de oferentes y utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y organización de los proponentes, según sea el caso.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art. 2 del Decreto
399 de 2021) Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

1.2.2. Limitación de la Convocatoria a MiPymes

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria yTurismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas paralimitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar

el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

1. Para la condición de MIPYMES debe acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal dela empresa, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley:

2. Que el domicilio principal de la empresa está ubicado en el departamento Caldas, se verificara con la dirección establecida en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la empresa. Si no está obligado al registro cámara de Comercio o deberá aportar el Registro Único de Proponentes

3. Que la empresa tiene un (1) año o más de constituida con respecto a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del presente proceso y las demás condiciones que establezca la Ley.

Para efecto del presente proceso de selección, si el proponente desea certificar su condición de Mipyme deberá acreditar en los dos parámetros mínimos exigidos por Ley 905 de 2004 relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma.

Para el diligenciamiento del citado formato deberá tener en cuenta que en los términos del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, se entiende por micro toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios,

Sin embargo, la acreditación de su condición de micro, pequeña o mediana empresa con fines de desempate debe hacerse únicamente al momento de presentar oferta, para lo cual deben aportar la certificación que para el efecto expida el contador público o revisor fiscal, junto con la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

En consecuencia, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mis pymes nacionales en concordancia con lo ordenado en el decreto de 1082 de 2015.

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 Decreto 399 del 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponderá a consultoría teniendo en cuenta los siguientes fundamentos: El Artículo 32 Numeral 1, de la ley 80 de 1993, establece:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)

Los servicios de Consultoría se encuentran dentro de las actividades profesionales científicas y técnicas que hacen parte del SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Concepto de Consultor y consultoría:

El principio de responsabilidad y de planeación que rigen la contratación estatal implica que las Entidades Estatales están obligadas a ejecutar sus proyectos y contratos cumpliendo y protegiendo los derechos de la propia Entidad, los del contratista y de los beneficiarios o terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, con el objetivo de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Consultor: Persona natural o jurídica, externa a la Entidad, preparada para prestar servicios de Consultoría.

Consultoría: Trabajo intelectual que realizan personas naturales directamente o a través de personas jurídicas, referido a las actividades necesarias para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura en sus diferentes fases de maduración, preparación, ejecución y operación.

El trabajo intelectual hace referencia a las actividades de identificación de necesidades, estudios conceptuales o prefactibilidad, estudios básicos o factibilidad, diseños de detalle o diseños definitivos, interventorías, gerencia de proyectos y las demás indicadas en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 311 de la Carta Política dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En este marco normativo, el Municipio de Manzanares, en el departamento de Caldas, enfrenta problemáticas asociadas a la convivencia ciudadana y la seguridad, reflejadas en la ocurrencia de delitos como hurtos, lesiones personales, riñas, violencia intrafamiliar y otras conductas que afectan el orden social, con mayor incidencia en el sector rural. Estas situaciones se ven intensificadas por la limitada disponibilidad de infraestructura física destinada a la integración comunitaria, la prevención del delito y la promoción de la resolución pacífica de conflictos.

Particularmente, el corregimiento de Aguabonita y sus veredas aledañas carecen de espacios multifuncionales adecuados que permitan el desarrollo de actividades culturales, recreativas, deportivas y comunitarias, así como la implementación de estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del tejido social. Esta carencia restringe la participación ciudadana y reduce la capacidad institucional para realizar intervenciones preventivas frente a factores de riesgo asociados a la violencia y la inseguridad.

Desde la perspectiva del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manzanares, el proyecto se enmarca en los lineamientos de ordenamiento que promueven el uso adecuado del suelo, la dotación de equipamientos colectivos, el fortalecimiento del espacio público y la consolidación de infraestructuras sociales que contribuyan al desarrollo integral del territorio, especialmente en los centros poblados rurales. En este sentido, la construcción de equipamientos destinados a la convivencia y la cohesión social responde a los objetivos de equilibrio territorial, inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por lo anterior, se hace necesaria la formulación y ejecución del proyecto “Estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana ‘Paz a lo Bien’ Tipo 1”, como una respuesta estructural e integral que permita atender las problemáticas identificadas, fortalecer la convivencia ciudadana, promover el uso adecuado del tiempo libre y contribuir a la consolidación del ordenamiento territorial definido para el municipio.

Conveniencia

La construcción del Centro de Convivencia Ciudadana resulta conveniente para el Municipio de Manzanares, en tanto permitirá la

creación de un equipamiento colectivo que cumple una función social estratégica, alineada con las competencias municipales establecidas en la Constitución y la ley, así como con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial en materia de infraestructura social y espacio público.

El proyecto integra en un solo escenario componentes culturales, recreativos y deportivos, optimizando el uso del suelo conforme a la normatividad urbanística vigente y promoviendo un aprovechamiento eficiente de los recursos públicos. Asimismo, facilita la articulación interinstitucional entre la administración municipal, las entidades de seguridad y las organizaciones comunitarias, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y gobernanza territorial.

De igual forma, el Centro de Convivencia Ciudadana contribuirá a mejorar la percepción de seguridad, generar entornos protectores para niños, jóvenes y población en general, y fomentar valores ciudadanos como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, aspectos fundamentales para la construcción de comunidades pacíficas y cohesionadas.

Adicionalmente, el proyecto se encuentra alineado con las metas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, garantizando coherencia entre la planeación territorial, el ordenamiento del suelo y la inversión pública, y fortaleciendo la capacidad institucional del municipio para atender de manera integral las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana.

Oportunidad

La ejecución del proyecto resulta oportuna, teniendo en cuenta el comportamiento reciente de los indicadores de violencia y conflictividad social, así como la necesidad de fortalecer acciones preventivas que permitan reducir los factores de riesgo y evitar el deterioro de la convivencia ciudadana, en especial en el sector rural del municipio.

La disponibilidad de un predio de propiedad del Municipio de Manzanares, que cuenta con servicios públicos básicos y condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo del proyecto, permite dar cumplimiento a los determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial y avanzar de manera inmediata en la ejecución de un equipamiento colectivo que responde a las necesidades reales de la comunidad.

Así mismo, la formulación del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" representa una oportunidad estratégica para la gestión de recursos de cofinanciación ante instancias del orden nacional, orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana. Su ejecución permitirá generar impactos positivos y sostenibles en el corto, mediano y largo plazo, consolidando espacios de encuentro comunitario que promuevan la paz, la inclusión social, el adecuado ordenamiento del territorio y el bienestar colectivo.

Este proyecto se enmarca en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024-2027, integrando diversos sectores relacionados con la convivencia y seguridad ciudadana, el deporte y la recreación, así como la cultura. A continuación, se detallan las líneas estratégicas y objetivos específicos:

Línea Estratégica: Fortalecimiento Institucional en Inclusión y Progreso para Manzanares.
Sector: Gobierno Territorial.
Objetivo: Propender por la seguridad y el bienestar de los habitantes enmarcados en los derechos fundamentales con el objetivo de salvaguardar la vida e integridad de los Manzanareños, en articulación con las entidades gubernamentales.
Producto: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.

Línea Estratégica: Equidad Social y Humano en Inclusión y Progreso para Manzanares.
Sector: Deporte y Recreación.
Objetivo: Desarrollar la participación lúdica y desde ella potenciar la vida, la promoción de valores y el fortalecimiento de actitudes que nos permita resolver conflictos y asumir liderazgos, encaminados a ocupar los tiempos libres de ocio a partir del deporte en todas sus disciplinas.
Producto: Canchas multifuncionales construidas.

Línea Estratégica: Equidad Social y Humano en Inclusión y Progreso para Manzanares.
Sector: Cultura.
Objetivo: Generar actividades que fomenten la creatividad y la imaginación en los jóvenes, contribuyendo a un desarrollo integral y armónico.

ESPECIFICACIONES:

El Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a Lo Bien" Tipo 1 En el Municipio de Guapotá, contara con los siguientes espacios que conforman el proyecto:

- Área polivalente multipropósito
- Edificio de servicios
- Gimnasio Biosaludable
- Pista de trote
- Urbanismo

Así mismo, el CENTRO DE CONVIVENCIA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1, tendrá un área de 1.116 m², tal como se muestra de manera general a continuación:

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1		
TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (A)	M2	312.5
TOTAL, ÁREA CONSTRUIDA DESCUBIERTA (B)	M2	803.5
TOTAL, AREA CONSTRUCCIÓN (A + B)	M2	1.116

ESQUEMA BASICO DEL PROYECTO;



Datos de identificación	Descripción
Dirección actual	Corregimiento de Aguabonita
Nomenclatura y localización	Corregimiento de Aguabonita, predio denominado ALTOBONITO y más conocido como la granja
Número de matrícula inmobiliaria	**108-5332**
No. Catastral:	17433000200000004003500000000
Propietario actual	Municipio de Manzanares
Área de predio que pertenece al propietario en referencia	10.000 m²
Servicios públicos con los que cuenta el predio:	Agua y energía.

El proyecto cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE DMANZANARES, DEPARTAMENTO DE CALDAS", esta viabilizado, priorizado y aprobado en el banco de programas a través de número BPIN 2024174330007.

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** Apoyo y fomento a la práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en la zona urbana y rural del Municipio de Manzanares.
- **CODIGO BPIM:** 2024174330007
- **PROGRAMAS:**
  - 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
  - 4302 Formación y preparación de deportistas.
- **PRODUCTOS:**
  - 4301001 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
  - 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.
  - 4301007 Servicio de Escuelas Deportivas.
  - 4301014 Canchas multifuncionales construidas.
  - 4301030 Parque recreo-deportivo construido y dotado.
  - 4302002 Servicio de apoyo financiero a atletas.

El presente proceso posee con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025.

El Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a Lo Bien" Tipo 1 En el Municipio de Manzanares, contara con los siguientes espacios que conforman el proyecto:

- Área polivalente multipropósito
- Edificio de servicios
- Gimnasio Biosaludable
- Pista de trote
- Urbanismo

En esta etapa se deberán efectuar interventoría a las siguientes actividades específicas mínimas por parte del contratista:

DESCRIPCIÓN
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ESTUDIO DE SUELOS
DISEÑO ARQUITECTÓNICO
DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO
DISEÑO ESTRUCTURAL
DISEÑO HIDROSANITARIO
DISEÑO RED DE INCENDIO
DISEÑO DE RED DE GAS
DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN
DISEÑO VOZ Y DATOS
DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
OTROS

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO: La elaboración del programa arquitectónico comprende la relación de los espacios y usos requeridos en la edificación propuesta, distribuidos en cada uno de los pisos que la componen. Esta información es fundamental para el desarrollo del proyecto arquitectónico.

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	ÁREA DEL ESPACIO (m²)	NUMERO DEPERSONAS
PRIMER PISO		
1. ÁREA POLIVALENTE MULTIPROPÓSITO		250 APROX
2. EDIFICIO DE SERVICIOS		30 APROX
3. GIMNASIO BIOSALUDABLE		50 APROX
4. PISTA DE TROTE		40 APROX
5. URBANISMO		
Área Total 1er. Piso	***1.116***	
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (A)	312,5	
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DESCUBIERTA (B)	803,5	
TOTAL ÁREA CONSTRUCCIÓN (A + B)	1.116	

Obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo N° 1847 de 2025:

Etapa I (Estudios y diseños)

1. El contratista deberá realizar los estudios y diseños con base en las normas técnicas aplicables en materia de construcción de edificaciones, con arreglo a lo dispuesto en el documento de viabilidad (anexo adjunto) y a las normas de sismorresistencia.
2. El contratista deberá presentar un Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y ejecución de programas de cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello, deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los impactos, minimizarlos y controlarlos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, EL ENTE TERRITORIAL deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.
3. Entregar los estudios y diseños y presupuesto para la construcción de la obra, los cuales serán recibidos y aprobados por el supervisor del contrato, previa aprobación del interventor contratado por el ENTE TERRITORIAL.
4. Entregar los estudios y diseños y presupuesto en original, los cuales deben ir con destino al ENTE TERRITORIAL y al MINISTERIO DEL INTERIOR; a su vez el contratista deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de estos estudios y diseños.
5. El contratista deberá firmar la certificación emitida por el ENTE TERRITORIAL e interventor, en la cual se manifiesta de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se indica que las cantidades de obra determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto al 100%, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra.
6. El contratista se compromete a ejecutar tanto la fase de diseños como la fase de construcción hasta por el presupuesto del convenio, una vez aprobado por la interventoría y EL ENTE TERRITORIAL, sin que proceda ningún reconocimiento económico adicional o exoneración de responsabilidad por errores en la determinación de las cantidades y/o los precios unitarios correspondientes.

Las actividades a desarrollar se dividen en dos etapas:

ETAPA I: INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

B. PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	84.123.457
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$**	**84.123.457**

La interventoría a los estudios y diseños constituye una fase crítica para la adecuada estructuración de cualquier proyecto de infraestructura, dado que de esta etapa dependen las decisiones técnicas que condicionan la viabilidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad de la obra. Una interventoría técnica especializada permite verificar que los estudios y diseños se elaboren conforme a la normativa vigente, a las condiciones reales del sitio y a los objetivos del proyecto, minimizando riesgos técnicos futuros.

La complejidad de esta etapa exige la participación de un equipo profesional con alta especialización en áreas de diseño como topografía, geotecnia, estructuras, suelos, hidráulica, arquitectura y presupuesto de obra, máxime cuando se trata de un proyecto de obra pública como un Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo 1, en el cual la correcta estimación de costos, cantidades y análisis de precios unitarios resulta determinante para la viabilidad financiera y contractual del proyecto.

Adicionalmente, se requiere la participación de un abogado especializado en estudios de títulos, encargado de verificar la situación jurídica del predio, la disponibilidad legal del suelo y la inexistencia de afectaciones que puedan comprometer la ejecución del proyecto. Así mismo, es indispensable contar con un ingeniero electricista con experiencia en permisos, licenciamiento y coordinación con operadores de red, a fin de garantizar la viabilidad técnica y legal de las redes eléctricas y de comunicaciones desde la etapa de diseño.

La interventoría de estudios y diseños no se limita a una revisión formal de documentos, sino que implica un análisis técnico profundo, la validación de metodologías, la revisión de memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y presupuestos, así como la articulación interdisciplinaria de los componentes del proyecto. Esto demanda profesionales con fortalezas analíticas, dominio normativo y experiencia específica en formulación y revisión de diseños.

Desde el punto de vista jurídico, la interventoría a los estudios y diseños garantiza el cumplimiento de la normatividad técnica, urbanística, ambiental y contractual aplicable, así como de los lineamientos establecidos por las entidades financiadoras y de control. Una adecuada interventoría en esta etapa contribuye a la correcta estructuración contractual del proyecto, reduciendo la probabilidad de reclamaciones, controversias y litigios derivados de errores u omisiones en los diseños.

Asimismo, la interventoría técnica en la fase de estudios y diseños da cumplimiento a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública, asegurando que las decisiones adoptadas cuenten con soporte técnico suficiente y se ajusten al marco legal vigente. Esto fortalece la seguridad jurídica del proyecto y protege a la entidad contratante frente a eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales o patrimoniales.

Financieramente, una correcta interventoría a los estudios y diseños representa una inversión estratégica que permite optimizar los recursos públicos o privados destinados al proyecto. La detección temprana de inconsistencias técnicas, errores de diseño o estimaciones presupuestales inadecuadas evita sobrecostos significativos durante la etapa de ejecución.

Un diseño bien revisado y validado reduce la necesidad de ajustes contractuales, obras adicionales y prórrogas, impactando positivamente en la eficiencia del gasto y en la confiabilidad del presupuesto del proyecto. En este sentido, el equipo interventor de esta etapa debe contar con experiencia específica en análisis técnico-económico, presupuestos de obra, programación y evaluación de alternativas de diseño, competencias distintas a las requeridas en la interventoría de ejecución.

ETAPA II: INTERVENTORIA DE OBRA

D. PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE OBRA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	INTERVENTORÍA DE OBRA	$	369.164.814
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE OBRA		**$**	**369.164.814**

La interventoría a la ejecución de la obra tiene como objetivo principal garantizar que la construcción se desarrolle

conforme a los estudios y diseños aprobados, a las especificaciones técnicas, al cronograma y a las condiciones contractuales. A diferencia de la etapa de diseños, esta fase se centra en el control operativo, la supervisión en campo y la verificación permanente de los procesos constructivos.

Esta etapa requiere un equipo especializado en áreas operativas, con amplia experiencia en ejecución de obras, control de calidad, administración de contratos, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y programación de obra. Las competencias técnicas necesarias están orientadas a la toma de decisiones en tiempo real, la solución de problemas constructivos, la coordinación de actividades en campo y la verificación del cumplimiento de los rendimientos y procedimientos constructivos.

La interventoría de obra demanda profesionales con fortalezas prácticas, conocimiento de métodos constructivos, capacidad de liderazgo y experiencia directa en la supervisión de frentes de trabajo, aspectos claramente diferenciados de las habilidades analíticas y de revisión documental predominantes en la interventoría de estudios y diseños.

En el ámbito jurídico, la interventoría durante la ejecución de la obra es fundamental para garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales por parte del contratista, así como para la correcta aplicación de las cláusulas contractuales relacionadas con calidad, plazo, costos, modificaciones, sanciones y terminación del contrato.

La presencia de una interventoría técnica sólida permite documentar adecuadamente el desarrollo de la obra, emitir conceptos técnicos con efectos contractuales y respaldar las decisiones de la entidad contratante frente a eventuales reclamaciones, controversias o procesos sancionatorios. En esta etapa, el equipo interventor debe contar con experiencia en administración contractual, manejo de actas, seguimiento a cronogramas y control de cumplimiento, competencias jurídicas y técnicas diferentes a las requeridas en la fase de diseños.

Desde el punto de vista financiero, la interventoría de la ejecución de obra es clave para el control eficiente de los recursos, asegurando que los pagos correspondan efectivamente a avances reales y a obras ejecutadas con la calidad requerida. Un control oportuno de cantidades de obra, costos, modificaciones y reclamaciones permite prevenir sobrecostos, retrasos y desviaciones presupuestales.

El equipo interventor de esta etapa debe tener fortalezas en control financiero de obra, análisis de costos, seguimiento de cronogramas y evaluación de impactos económicos derivados de cambios en la ejecución. Estas competencias son sustancialmente distintas a las requeridas en la interventoría de estudios y diseños, reforzando la necesidad de equipos profesionales con experiencia específica y diferenciada para cada etapa del proyecto.

Diferenciación entre las Etapas y Enfoque de los Equipos Profesionales

La interventoría a los estudios y diseños y la interventoría a la ejecución de obra responden a objetivos, riesgos y dinámicas completamente diferentes. Mientras la primera se orienta a la correcta concepción técnica y estructuración del proyecto, la segunda se enfoca en la materialización física de lo diseñado.

En consecuencia, la experiencia requerida del equipo profesional en cada etapa no es intercambiable. La interventoría de diseños exige profesionales con alta capacidad de análisis técnico, dominio normativo y experiencia en formulación y revisión de estudios. Por su parte, la interventoría de obra requiere profesionales con experiencia operativa, capacidad de control en campo y manejo integral de la ejecución contractual.

Esta diferenciación justifica plenamente la conformación de equipos interventores con fortalezas profesionales específicas para cada etapa, garantizando así la calidad técnica, la seguridad jurídica y la eficiencia financiera del proyecto en todo su ciclo de vida.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

ETAPA I. Interventoría de estudios y diseños		
Profesional Requerido	**Especialidad / Rol**	**Experiencia Laboral Requerida**
Ingeniero Civil Director de interventoria	1. Interventoría y obras civiles. 2. Geotecnia	Mínimo 3 años en formulación y revisión de proyectos de infraestructura pública

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

ETAPA II. Interventoría a la Ejecución de Obra			
Profesional Requerido	**Especialidad / Rol**	**Experiencia Laboral Requerida**	**Especialización o Fortalezas Clave**
Ingeniero Civil	Especialista en gerencia estratégica de proyectos	Un año o más	Un año o más

La tabla demuestra que la Etapa I demanda perfiles con enfoque analítico, normativo y de estructuración técnica y financiera, mientras que la Etapa II requiere profesionales con alta experiencia operativa, dominio del trabajo en campo y capacidad de gestión de la ejecución, justificando plenamente la diferenciación de requisitos y experiencia entre los equipos profesionales de cada fase. Esta situación no solo corresponde a las condiciones académicas y de experiencia de los profesionales sino también a las condiciones de experiencia para los oferentes interesados quien deben no solo tener experiencia en el desarrollo de interventorías de obra sino también en la interventoría de estudios y diseños.

La ejecución del proyecto "Estudios, diseños y construcción del Centro de Convivencia Ciudadana 'Paz a lo Bien' Tipo 1" reviste especial importancia para el Municipio de Manzanares, en la medida en que su desarrollo se estructura de forma secuencial y técnica a través de actividades claramente definidas en el cronograma, garantizando una intervención integral, eficiente y conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del ordenamiento territorial municipal.

En una primera etapa, correspondiente a la contratación y ejecución de los estudios y diseños técnicos, se contempla la realización de actividades como el levantamiento topográfico, el estudio de suelos, el diseño arquitectónico, el diseño urbano del espacio público, el diseño estructural, los diseños hidrosanitarios, eléctricos, de iluminación, red contra incendios, gas, voz y datos, así como el diseño mecánico y bioclimático, el Plan de Manejo Ambiental y la obtención de la licencia de construcción. Esta fase resulta fundamental para asegurar que el proyecto se adapte a las condiciones físicas y normativas del predio, cumpla con los determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manzanares y garantice criterios de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad en la infraestructura

propuesta.

Posteriormente, la etapa de ejecución de la obra contempla actividades constructivas que incluyen trabajos preliminares, excavación, cimentación, estructuras, mampostería, cubiertas, pisos, instalaciones hidráulicas, eléctricas y de comunicaciones, instalación de redes de gas y contra incendios, acabados, pintura y certificaciones técnicas como RETIE y RETILAB. Estas actividades permiten materializar un equipamiento colectivo que integra áreas polivalentes, servicios complementarios, espacios recreativos y urbanismo, consolidando un escenario multifuncional destinado al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

La correcta articulación entre las actividades de estudios, diseños y obra garantiza que la infraestructura final responda a los objetivos sociales del proyecto, facilitando la implementación de programas culturales, recreativos, deportivos y comunitarios orientados al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la prevención de la violencia y la promoción de la participación ciudadana. Asimismo, esta estructura de ejecución permite optimizar los recursos públicos, minimizar riesgos técnicos y asegurar la sostenibilidad del equipamiento en el tiempo.

En consecuencia, el desarrollo integral de las actividades previstas en el cronograma convierte al Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" en una inversión estratégica para el municipio, con impactos positivos en el corto, mediano y largo plazo, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al cumplimiento de los objetivos de planificación y ordenamiento territorial del Municipio de Manzanares.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Ingeniero Civil	Posgrado en Interventoría y obras civiles. y Geotecnia **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	10 años	3 años
2	1	**Residente de Interventoría**	Título profesional en ingeniería civil.	Posgrado en Especialista en gerencia estratégica de proyectos	100%	1 año	1 año
3	1	**Especialista Geotecnia**	Título profesional en ingeniería civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Geotecnia **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	5 años	2 años
4	1	**Especialista Estructural**	Título profesional en ingeniería civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en Estructuras. **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	30%	5 años	4 años
5	1	**Especialista Hidráulico**	Título profesional Ingeniería en hidráulica, y/o sanitaria y/o recursos hídricos.	N.A.	30%	1 año	N/A
6	1	**Profesional**	Título profesional en	N/A	30%	N/A	N/A

		Ambiental	Ingeniera Ambiental y/o biología				
7	1	**Especialista Eléctrico**	Título profesional en Ingeniería eléctrica	N.A.	30%	5 años	N/A

Respecto a lo solicitado para el EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, el documento CCE-EICP-GI-24 Documento Base o Pliego Tipo de interventoría Infraestructura Social V1 28-12-2023, en su numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (Personal Clave Evaluable), que trata el Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para lo tendiente a verificar la FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL, en el mismo sentido que indica la Base o Pliego Tipo de interventoría, cuando el Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" .Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto tanto en estudios y diseños y construcción, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EVALUAR LA IDONEIDAD RESPECTO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES DE INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DIFERENTES A OBRA.

En atención al objeto del proceso de contratación, el cual corresponde exclusivamente a un contrato de interventoría estructurado bajo un esquema integral o tipo llave en mano, se hace jurídicamente procedente y técnicamente necesario exigir una experiencia adicional específica enfocada en la interventoría de estudios y diseños. Dicha exigencia resulta distinta y complementaria a la experiencia prevista en los pliegos tipo para la interventoría de obra, toda vez que el alcance contractual comprende dos etapas claramente diferenciadas desde el punto de vista técnico y funcional: la Etapa I, correspondiente a la interventoría de estudios y diseños, y la Etapa II, correspondiente a la interventoría de la ejecución de la obra.

Si bien el contrato no tiene por objeto la ejecución directa de obra pública, la interventoría contratada asume de manera integral la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto desde su fase inicial, lo cual implica no solo el control de la ejecución física de la obra, sino también la revisión, validación y aprobación técnica de los estudios y diseños que servirán de base para dicha ejecución. En este sentido, la modalidad de interventoría integral exige que el contratista cuente con capacidades técnicas diferenciadas para cada etapa, dado que la naturaleza de la interventoría de estudios y diseños es sustancialmente distinta a la de la interventoría de obra.

Desde el punto de vista normativo, la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría debe ser contratada cuando la complejidad técnica del objeto lo exija o cuando se requiera un control especializado sobre las obligaciones contractuales. La interventoría de estudios y diseños constituye una actividad de alta complejidad técnica, en tanto involucra la revisión de soluciones de ingeniería y arquitectura, la verificación del cumplimiento de normas técnicas y reglamentarias, el análisis de coherencia entre diseños, presupuestos y cronogramas, así como la identificación temprana de riesgos técnicos que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto. Estas actividades requieren conocimientos especializados y experiencia específica que no se garantizan únicamente con la experiencia general en interventoría de obra.

De conformidad con los principios de planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la entidad contratante tiene la obligación de definir requisitos habilitantes y de experiencia acordes con la naturaleza y alcance real del objeto contractual. La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha señalado de manera reiterada que la experiencia exigida debe guardar una relación directa con las actividades a desarrollar, siendo legítimo establecer exigencias diferenciadas cuando el contrato comprende componentes técnicos autónomos o fases con características propias. En el presente caso, la interventoría de estudios y diseños no puede equipararse a la interventoría de obra, pues se trata de una labor previa, preventiva y eminentemente técnica, orientada a asegurar la calidad, viabilidad y coherencia de las soluciones que posteriormente serán ejecutadas.

Si bien los documentos tipo regulan de manera estandarizada los requisitos de experiencia para la interventoría de obra, estos se encuentran orientados principalmente al control de la ejecución física y contractual de la obra, sin contemplar de manera expresa la interventoría de estudios y diseños como una etapa independiente con requerimientos técnicos específicos. No obstante, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales conservan la facultad de exigir experiencia adicional cuando el objeto contractual incluye actividades o servicios que no se encuentran plenamente cubiertos por las matrices de experiencia de los pliegos tipo, siempre que dicha exigencia se encuentre debidamente justificada en los estudios previos y resulte proporcional al alcance del contrato.

En este contexto, la exigencia de experiencia adicional específica para la Etapa I responde a la necesidad de garantizar que el contratista de interventoría cuente con un equipo interdisciplinario especializado, con formación académica y experiencia comprobada en la revisión y control de estudios y diseños, capaz de ejercer un seguimiento técnico riguroso desde la fase inicial del proyecto. Esta medida permite fortalecer el control preventivo, minimizar riesgos técnicos, evitar reprocesos y modificaciones posteriores, y asegurar que las decisiones adoptadas en la etapa de diseño se ajusten a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la exigencia de una experiencia adicional orientada a la interventoría de estudios y diseños, complementaria a la experiencia prevista en los pliegos tipo para la interventoría de obra, resulta jurídicamente viable, técnicamente razonable y plenamente acorde con los principios que rigen la contratación estatal, en tanto garantiza la idoneidad del contratista y el cumplimiento adecuado e integral del objeto del contrato de interventoría estructurado por etapas.

Aunado a lo anterior es preciso señalar que en marco de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1847 de 2025; firmado entre el Municipio de Guapota y el Ministerio del Interior, este señalo como obligación OBLIGACIONES CONTRACTUALES. I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL: PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO, lo siguiente:

> (…)
> *7. EL ENTE TERRITORIAL deberá adelantar directamente los procesos de selección de contratistas conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que lo complementan y directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y aplicar los pliegos tipo de infraestructura social,* ***agregando en el requisito de experiencia aquella que permita acreditar la idoneidad del contratista para la ejecución de la fase de ingeniería (elaboración de diseños y presupuestos definitivos). Para el efecto, el ENTE TERRITORIAL deberá contratar la obra bajo la modalidad "Llave en mano", la cual involucra la ejecución de los diseños y presupuesto definitivo, la ejecución de la obra y la entrega a satisfacción de la infraestructura construida de conformidad con las especificaciones técnicas; e igualmente para el contrato de interventoría.***

En este orden de ideas, la entidad realizara la exigencia de experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los servicios adicionales a la interventoría de estudios y diseños diferente a la interventoría de obra pública.

III. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1 OBJETO:

El Municipio de Manzanares, requiere contratar **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE MANZANARES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2345 DE 2025.** conforme a la descripción yespecificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos.

1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

ALCANCE: Para dar cumplimiento a **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE MANZANARES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2345 DE 2025** se tendrá como presupuesto oficial la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (453´288.271,00), INCLUIDO IVA 19% y descuentos de ley.**

1.1.3 CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar un servicio con calidad, en debida forma y de acuerdo a la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

ALCANCE DE LA CONSULTORIA

B. PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	84.123.457
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$**	**84.123.457**

D. PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE OBRA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	
1	INTERVENTORÍA DE OBRA	$	369.164.814
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE OBRA		**$**	**369.164.814**

1.2 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdocon el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: planecion@Manzanares- caldas.gov.co.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: planeacion@Manzanares- caldas.gov.co

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato de Consultoría del proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 8y/o 80 con el cuarto de ser posible, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de calidad
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

1.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de DisponibilidadPresupuestal
690	15 de noviembre de 2024	$120.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de laEntidad y posee aprobación del concejo municipal para recibimiento de bien y servicio en vigencia futura.

VALOR DEL CONTRATO:

B. PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	
1	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$	84.123.457
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS		$	84.123.457

D. PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE OBRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INTERVENTORÍA DE OBRA	$ 369.164.814
TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA DE OBRA		$ 369.164.814

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE **(453´288.271,00), INCLUIDO IVA 19% y descuentos de ley.**

1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones yadjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la formaprevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es:

El correspondiente a SECOP II.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del

Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique laaprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963.Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla nilegalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o lanorma que la modifique, sustituya o complemente.

1.9 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el "Anexo 3 – Glosario". Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto de consultoría adelantado.

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente yla verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio delo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.12 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser

adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.

Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en lasituación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del ProponentePlural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de laLey 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanaro aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro delplazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice elProponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto enla normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o elde sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutarel objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado parael Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

L. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

M. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

O. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y"3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".

P. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

U. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.

X. Las demás previstas en la ley.

1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, proponentes o contratistas en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos indicados en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe declarar el siniestro de la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su

conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

IV ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero ambiental y/o civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero ambiental y/o civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

4.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya

lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.3 LIMITACIÓN A MIPYME

Una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones:

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En todo caso, la Entidad en esta sección determinará si la limitación es territorial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

la Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación aMipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

4.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataformay no será posible allegar documentos en físico.

los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál Proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad contratante será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que

sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para
asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

4.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el "Cronograma", la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y el orden de elegibilidad, por lo que incluye la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el "Anexo 2 – Cronograma", la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

4.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y se establezca el orden de elegibilidad de las propuestas. En el evento que la Entidad determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el Anexo 2 – Cronograma y podrá hacerla presencialmente o a través del uso de los medios virtuales que
garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, se deberá dejar constancia de lo ocurrido mediante acta y/o grabación de la misma, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación y establecer el orden de elegibilidad. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicación al numeral 6.9 del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al

Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

4.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte delobjeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

4.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas

V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, seevaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación derequisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones
Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso.

5.1 REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

5.1 .1 FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

5.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentrodel plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poderdebidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo, suscrita por el proponente en el caso de ser

persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratosque se relacionen con el objeto de la misma.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o union temporal, cada uno de sus integrantes debera allegar la del representante legal según sea el caso.

c. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten lostérminos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

d. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el DepartamentoAdministrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

e. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre eidentificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en laejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de lapresente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

f. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

g. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social o de su actividad económica las Actividades realizadas a cambio de una retribución o por contrato En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Deben tener registrada la siguiente actividad y el registro una fecha de expedición no superior a los quince (15) días previos al cierre del presente proceso.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de calidad
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

h. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, deberá estar registrado en:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de calidad
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Deberá acreditar en la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, de la Resolución Número 000114 del 21 de diciembre de 2020 de la DIAN, inscrita la actividad:

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

i. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DECONTRATACIÓN.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar

inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de calidad
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

La Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) y el mismo deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Conforme al Literal (b) del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tenerrelación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entregade la oferta, el cual deberá estar renovado y en firme. Dicha exigencia también aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación, que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente; por tanto, cada uno de los integrantes de la respetiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Municipio de Manzanares Caldas. Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el Municipio.

En todo caso de conformidad con el artículo 10º de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

k. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios y fiscales de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Manzanares.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

l. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el

representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

- En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

M. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

N Compromiso anticorrupción (pacto de transparencia.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el Municipio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.
NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.2 FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se determinó establecer indicadores diferenciales de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo con los siguientes tres (3) rangos:

	Límite Inferior	**Limite Superior**
Rango 1	-	<= 500.000
Rango 2	>500.000	<= 2.000.000
Rango 3	>2.000.000	

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de selección interventoría de obra pública de infraestructura social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

1. *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2	Valor concertado Rango 3
Índice de liquidez	1,2	1,4	1,6
Índice de endeudamiento	0,60	0,65	0,70
Razón de cobertura de intereses	2,0	1,5	1,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Patrimonio (Ver nota 2)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	0,02	0,03	0,04
Rentabilidad del activo	0,01	0,02	0,03

Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de ejecución del contrato

Nota 2: Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la formula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el rango de indicadores solicitados se aplicará con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán de manera independiente para cada uno de ellos].

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo y el patrimonio demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente].

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2	Valor concertado Rango 3
Índice de liquidez	1,2	1,4	1,6
Índice de endeudamiento	0,60	0,65	0,70
Razón de cobertura de intereses	2,0	1,5	1,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Patrimonio (Ver nota 2)	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	0,03	0,04	0,05
Rentabilidad del activo	0,02	0,03	0,04

Nota 1: Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a tres (3) meses de ejecución del contrato

Nota 2: Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la formula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente].

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentro el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

IDONEIDAD DEL PROPONENTE
ETAPA I INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS

El presente proceso corresponde a un proyecto tipo llave en mano donde se busca contratar no solo la interventoría de obra sino también la interventoría a la elaboración de estudios y diseños lo que da lugar a requisitos profesionales especializado s que garanticen la correcta formulación del proyecto y eviten efectos adversos a la consecución del objeto contractual, en este orden de ideas si bien se aplican los "Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de **obras públicas de infraestructura** social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte" en totalidad se requiere también experiencia adicional que garantice la correcta interventoría a la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS y no solo de obra.

Experiencia Adicional:

Experiencia relacionada con "Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la elaboración de estudios y diseños de proyectos relacionados con centros de integración ciudadana y/o centros de convivencia"

El proponente debe acreditar la experiencia solicitada en el documento RUP, de acuerdo con la siguiente clasificación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de calidad
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Adicionalmente el oferente interesado en participar del proceso en lo que corresponde a interventoría de estudios y diseños debe aportar carta de intención debidamente firmada por un ingeniero civil quien será director de interventoría y deberá cumplir con las siguientes condiciones: Ingeniero Civil Director de interventoría, Especialista en Interventoría y obras civiles y Geotecnia con experiencia mínima de 3 años en formulación y revisión de proyectos de infraestructura pública.

En caso de presentar propuesta en calidad de consorcio o Unión temporal todos los integrantes deben cumplir con este requisito.

Nota 1: Solo se aceptarán contratos celebrados con entidades públicas.

Nota 2: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.

iv. Número del contrato.

v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el municipio tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna delas modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación yúnicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá acreditar por lo menos 1 contrato que cumpla con lo requerido.

e) En calidad de consorcio o unión temporal ningún asociado debe tener una participación inferior al 50%.

ETAPA II INTERVENTORIA DE OBRA

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA					
Cuantías del procedimiento de contratación:	**< 100 SMMLV**	**Entre 101 y 500 SMMLV**	**Entre 501 y 1.000 SMMLV**	**Entre 1.001 y 4.000 SMMLV**	**Mayor o igual a 4.001 SMMLV**

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
2.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.
		Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 781.2 m2.
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		70% (Área total 1116 m2, por ende, F%: 781.2 m2)

FACTOR HABILITADOR TECNICO: PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO ETAPA I.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

ETAPA II. Interventoría de estudios y diseños		
Profesional Requerido	**Especialidad / Rol**	**Experiencia Laboral Requerida**
Ingeniero Civil Director de interventoria	1. Interventoria y obras civiles. 2. Geotecnia	Mínimo 3 años en formulación y revisión de proyectos de infraestructura pública

FACTOR HABILITADOR TECNICO: PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO ETAPA II.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

ETAPA II. Interventoría a la Ejecución de Obra			
Profesional Requerido	**Especialidad / Rol**	**Experiencia Laboral Requerida**	**Especialización o Fortalezas Clave**
Ingeniero y/o arquitecto	Especialista	Un año o más	Un año o más

El personal relacionado en las tablas anteriores con el objeto de certificar su experiencia debe suministrar de manera obligatoria además del contrato su correspondiente acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación. Si adjunta certificación, esta debe citar como mínimo nombre del contratante, nombre del contratista, objeto desarrollado, actividades realizadas, tiempo de ejecución y valor.

En caso que la certificación sea expedida por un particular, es obligación adjuntarel contrato origen para la ejecución de lo certificado, así como copia de la factura electrónica donde se constate el pago de las actividades citadas en la certificación.
Todo el personal citado en el cuadro anterior debe adjuntar los siguientes documentos:

Hoja de Vida formato único.
Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad aparticipar en el proyecto y cargo a desempeñar.
Título de pregrado y de postgrado (cuando aplique) aprobados por el ICFES.Tarjeta o matrícula profesional.
Certificado de vigencia de la matricula profesional vigente.

NOTA 1: Los estudios realizados en el extranjero deberán estar convalidados en el país a través de la entidad competente para lo cual deberá allegar copia de dicha convalidación.

NOTA 2: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional odel certificado de inscripción profesional.

NOTA 3: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel deformación a las del titular propuesto.

NOTA 4: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

VI CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además,

se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

El establecido en los pliegos tipo recomendados por Colombia compra eficiente.

6.2 NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas quecumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6.3 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDOMÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir comomínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones de contratos e información sobre experiencia específica.
- Análisis de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de la oferta
- Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.
- Oferta técnica y económica

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

7.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

El municipio de Manzanares, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con baseen la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El MUNICIPIO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdocon la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Deacuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa conla ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual procesode contratación.

7.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el

análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

7.4 EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS RIESGOS EN RELACIÓN CON LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros ylos elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia CompraEficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082de julio de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMOPUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	PROBABILIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONA	CONTRATISTA	INADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS YESTRUCTURALES	IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMPIDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO, LO CUAL CONLLEVA A PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. GENERA INCERTIDUMBRE Y HECHOSINESPERADOS	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	DEMORAS EN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PROPONENTE PAR A DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS YESTRUCTURALES	CONLLEVAN A RETRASOS Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, YA QUE NO SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES REALES, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3
3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONA	ENTIDAD	INCUMPLIR CON EL PAGO O MONTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO	GENERA ATRASOS EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERMITE CAMBIOS EN EL VALOR DEL CONTRATO Y/O RIESGO PRESUPUESTAL, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE OTROS	3
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS YESTRUCTURALES	PROVOCA LA INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS Y ESTRUCTURALES ENCOLINAS DE VISTA HERMOSA PARA DETERMINAR EL TIPO DE SUELO Y EL GRADODE RIESGO DE LA ZONA, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NO PERMITEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBIDO FALTA DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS Y ESTRUCTURALES Y ANÁLISIS DE ESTOS MISMOS.	3

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	ENTIDAD	LA FALTA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS ELABORADOS POR EL CONTRATISTA	PROVOCAN EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y POR ENDE UN BUEN DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL. NO SUPERVISA, VIGILA Y CONTROLA LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS A REALIZAR SOBRE LAS NECESIDADES REALES PERMITE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMAPARCIAL O TOTAL, EL OBJETO CONTRACTUAL, ADEMÁS GENERAN MODIFICACIONES EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3

No	**CLASE**	**AREA**	**ETAPA**	**TIPO**	**ASIGNADO**	**DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMOPUEDE PASAR)**	**CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DELEVENTO**	**PROBABILIDAD**
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	NO REALIZAR LOS DEBIDOS CÁLCULO	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES, INSTRUMENTO Y MAQUINARIA A QUE UTILIZARÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELO PARA ASÍ CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. GENERA INADECUADAS VARIACIONES SOBRE LOS VALORES, CANTIDADES Y PRECIOS ADMINISTRATIVOS, OPERÁTICOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES IMPIDIENDO DE TAL MANERA DE FORMA PARCIAL O TOTAL CON LA EJECUCIÓN DELCONTRATO.	2
7	ESPECIFICO	EXTERNA	PLANEACION	REGULATORIO	CONTRATISTA	LA FALTA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPIDEN EL DESARROLLO DE PROCESO CONTRACTUAL	NO ELABORAR LOS ESTUDIOS DE SUELO DE MANERA ADECUADA PUEDEN GENERAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIENDO DE ESTE MISMO. PERMITE INFORMACIÓN ARTIFICIAL LA CUAL NO SERÍA FIDEDIGNA PARA EJECUTAR ELPROCESO A CONTRATAR. SE GENERA INCERTIDUMBRE EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUANDO NO SE REALIZAN, NI SUPERVISAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ORGANIZACIONALES DE LA NECESIDAD	2

							REAL DEL CONTRATO.	
8	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	CONTRATISTA	ANÁLISIS Y PROYECCIONES INADECUADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA SOBRE EL SUELO DONDE SE REALIZARÁN LAS MEJORAS Y/O CONSTRUCCIÓN. PARA PREVENIR RIESGO INESPERADOS	PERMITEN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, ADEMÁS LA FALTA DE PLANEACIÓN Y PROYECCIÓN GENERAN RETRASO EN EL PROCESO CONTRACTUAL O INCUMPLIMIENTO DE ESTE. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE FORMA PARCIAL O TOTAL, YA QUE NO SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES REALES.	3
9	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	EL CONSULTOR ESCOGERÁ EL SISTEMA ESTRUCTURAL MÁS EFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	LA FALTA DE ESTABLECER PARÁMETROS DE DISEÑO, Y ELABORACIÓN DE CRITERIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA MALA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS ADECUADOS PARA SU CORRECTO APROVECHAMIENTO IMPIDE EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIP	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMOPUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	PROBABILIDAD
10	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLOGICO	CONTRATISTA	LA FALTA DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIO GEO ELÉCTRICO, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ANÁLISIS DE RIESGO ESTRUCTURAL, ANÁLISIS DE MOVIMIENTO EN MASA, DISEÑO ESTRUCTURAL Y MEJORAMIENTO NO PERMITEN LA FIN DE PROCESO CONTRACTUAL.	INADECUADA ELABORAR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTODEL CONTRATO NO DETERMINAR PARÁMETROS DE DISEÑOS Y CRITERIOS NO PERMITEN PREVENIR Y CONTROLAR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. NO PERMITE TOMAR LAS DECISIONES CORRECTAS EN EL MOMENTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NECESIDADDEMANDADA POR LA SECRETARIA DEPLANEACIÓN, LA CUAL TENDRÁ COMO FINMEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE LAPOBLACIÓN	3
11	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIO	CONTRATISTA	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	OCURRE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SUFRA UN ACCIDENTE, DAÑOS A SU INTEGRIDAD, FÍSICA, MENTAL O MORAL.	2
12	ESPECIFICO	INTERNA Y	EJECUCION	NATURALES	ENTIDAD Y	CAMBIOS CLIMÁTICOS	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DELCONTRATO. RETRASOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO. PÉRDIDAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS.	2

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de concurso de méritos, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la obra, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7.5 MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera conel fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutan las actividades a ser contratadas, se considera por parte del MUNICIPIO, que dentro del contrato se exija la constitución a favor de la entidad mecanismos de cobertura,

consistentes en cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con loprevisto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a saber: 1. Póliza de cumplimiento expedida por una Compañía legalmente establecida en Colombia.

2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria, las cuales deben amparar:

Clase de Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	El término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	El término de la duración del contrato y tres (3)años más.
Calidad Del Servicio	EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	El término de duracióndel contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El término de duración del contrato

NOTA 1: **Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación delcontrato**

NOTA 2: No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valordel contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO TORO RAMIREZ
Secretario de Planeación Alcaldía de Manzanares

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Omar Valencia	Asesor Jurídico	
Proyectó	Diego Toro Ramirez	Secretario de Planeación e Infraestructura	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			